

RESOLUCION JEFATURAL-PAS N° 003181-2024-JN/ONPE

Lima, 20 de mayo de 2024

VISTOS: La Resolución Jefatural-PAS n.° 001901-2024-JN/ONPE, a través de la cual se sancionó a la ciudadana ISELA MARILU MORENO RODRIGUEZ, excandidata a regidora distrital de Lucma, provincia de Gran Chimú, departamento de La Libertad, durante las Elecciones Regionales y Municipales 2022, por no cumplir con la presentación de la información financiera de su campaña electoral; el recurso de apelación presentado por la referida ciudadana; así como el Informe-PAS n.° 003982-2024-GAJ-PAS/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución Jefatural-PAS n.° 001901-2024-JN/ONPE, de fecha 13 de marzo de 2024, se sancionó a la ciudadana ISELA MARILU MORENO RODRIGUEZ, excandidata a regidora distrital de Lucma, provincia de Gran Chimú, departamento de La Libertad (administrada), con una multa de una con siete décimas (1.7) Unidad Impositiva Tributaria, de conformidad con el artículo 36-B de la Ley n.° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (LOP), por no presentar la información financiera de su campaña electoral durante las Elecciones Regionales y Municipales 2022, según lo dispuesto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la LOP;

Con fecha 23 de abril de 2024, la administrada presenta un recurso de apelación contra la precitada resolución de sanción. Este recurso fue formulado extemporáneamente, puesto que la resolución jefatural de sanción fue notificada el 26 de marzo de 2024 mediante la Carta-PAS n.° 002425-2024-JN/ONPE;

Al respecto, de conformidad con el artículo 36-A de la LOP, las resoluciones de sanción pueden ser impugnadas ante el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de su notificación;

Dicho esto, el plazo de quince (15) días hábiles para interponer el presente recurso de apelación venció el 22 de abril de 2024¹. Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 222 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, una vez vencidos los plazos que tienen los administrados para interponer los recursos administrativos, estos pierden el derecho a articularlos, quedando firme el acto administrativo al no haber sido cuestionado dentro de los plazos establecidos para dicho fin;

En ese sentido, al no haber interpuesto la administrada su recurso de apelación contra la Resolución Jefatural-PAS n.° 001901-2024-JN/ONPE dentro del plazo legal establecido, no hay lugar a su admisión. Por tanto, deviene en improcedente por extemporáneo;

De conformidad con el literal q) del artículo 5 de la Ley n.° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; y, de acuerdo a lo dispuesto en el literal y)

¹ En este, se considera adicionalmente el plazo de cuatro (4) días calendario por el término de la distancia, conforme a lo dispuesto en la Carta-PAS n.° 002425-2024-JN/ONPE, para efectos de contabilizar el periodo para la interposición del recurso de apelación.



del artículo 11 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural n.º 063-2014-J/ONPE, adecuado por Resolución Jefatural n.º 000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO** el recurso de apelación interpuesto por la ciudadana ISELA MARILU MORENO RODRIGUEZ, excandidata a regidora distrital de Lucma, provincia de Gran Chimú, departamento de La Libertad, durante las Elecciones Regionales y Municipales 2022, contra la Resolución Jefatural-PAS n.º 001901-2024-JN/ONPE.

Artículo Segundo.- **NOTIFICAR** a la referida ciudadana el contenido de la presente resolución.

Artículo Tercero.- **DISPONER** la publicación de la presente resolución en la web oficial de la ONPE ubicada en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/onpe) y en su Portal de Transparencia, dentro de los tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales

PCS/jpu/rds/hps

Visado digitalmente por:
BOLAÑOS LLANOS ELAR JUAN
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL

Visado digitalmente por:
PESTANA URIBE JUAN ENRIQUE
Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 20-05-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0017 7932 1643

